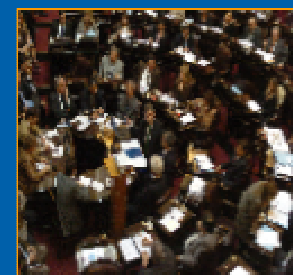
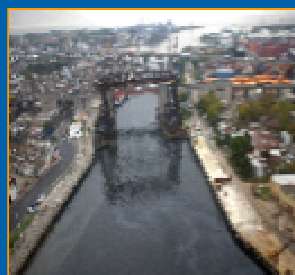


## Implementación del Decreto 692/09 Acceso a la Información Pública en la Provincia de Santa Fe

Agosto 2010



## Objetivos del proyecto

- Conocer e identificar las condiciones en que se gestiona –se recibe, procesa y sistematiza- la información en la empresa Aguas Santafesinas y la Empresa Provincial de Energía (EPE).
- Difundir al interior de la empresa la normativa vigente y los mecanismos que garanticen, a través de la correcta implementación de la norma, el derecho de acceso a al información pública.

## Fundamentos

### Acceso a la información pública



- Complemento de la libertad de expresión.
- Se encuentra garantizado en nuestra CN.
- Se deriva de nuestra forma de gobierno: *sistema republicano*: publicidad de los actos de gobierno y obligación de funcionarios y representantes de rendir cuentas



- Elemento esencial para mejorar la calidad de las instituciones (en términos de transparencia, el fortalecimiento institucional y la reconstrucción de lazos entre la sociedad y el Estado)
- Condición necesaria - pero no suficiente - para el ejercicio de otros derechos

## Del reconocimiento del derecho a la política pública

Reconocimiento constitucional del  
Derecho de Acceso a la Información  
Pública



paso fundamental



Las normas tienen que ser  
aplicadas correctamente:  
*realidades organizaciones y  
prácticas informales pueden  
impedir los avances en la  
aplicación de la normativa*



¿Cómo ejercerlo?

*Este tipo de derechos requiere de  
reglamentaciones. La ausencia de  
normativas ha funcionado como traba  
para que los ciudadanos accedan a  
información pública*

**SE TRATA DE CONVERTIR LA EMISIÓN DE NORMATIVAS EN  
POLÍTICAS PÚBLICAS**

## La elección de las empresas

Ambas empresas están comprendidas como sujetos obligados:

Artículo 2, inc. b: Empresa Provincial de Energía

Artículo 4: ASSA



La falta de conocimiento de las obligaciones estipuladas en las normativas de acceso es mayor cuando se trata de empresas públicas o privadas que son sujetos obligados:

- Porque establecen otra vinculación con la ciudadanía (usuarios y no sujetos de derecho)
- Porque tienen otras regulaciones
- Porque tienen otra lógica de trabajo y funcionamiento

## Aguas Santafesinas

- Se rige por el derecho privado, entonces los mecanismos son diferentes al resto de los organismos públicos, centralizados o no. La mayor diferencia: **no se aplica el sistema centralizado para la recepción de los pedidos de información**. Así, las solicitudes deben dirigirse y realizarse a Aguas. Si bien este hecho parecería afectar más a los usuarios de la norma, la empresa debe constituir sus propios mecanismos para traducir la letra de la norma en una realidad concreta. Otra diferencia es en cuanto al plazo (ver art. 23).
- Aguas Santafesinas deberá establecer claramente los **mecanismos para cumplir con estas exigencias normativas**, más teniendo en cuenta que la autoridad de aplicación no tiene participación en los casos que involucre información de la empresa, salvo que le fuera requerido o que lo considerase oportuno, a fin de dictaminar y/o evacuar consultas que se susciten atinentes al presente decreto.
- **Bocas de entradas de información:** en cada uno de los 15 distritos hay una boca de entradas. Deben establecerse procedimientos específicos para los pedidos de acceso a la información que se realicen en los diferentes lugares. El primer paso podría ser crear un “centro de recepción de pedidos de información”. Las solicitudes deberían ser detectadas por los receptores y comunicadas en el menor tiempo posible al centro. Si la ausencia de un sistema común de expedientes dificulta la comunicación, ésta podría realizarse por mail o por teléfono. Independientemente de la creación de este centro, por la importancia de la sede Rosario, debería designarse allí también una persona que esté vinculada con la aplicación del Decreto 692/09.

## Aguas Santafesinas

- **Capacitar a todos los empleados que pudieran recibir solicitudes de información pública:** (la seguridad ubicada en cada puerta de entrada de la empresa, las secretarías privadas, áreas de reclamos). Tiene que haber mecanismos claros de detección de pedidos de información. Si bien en campañas de difusión que pudieran hacerse a la ciudadanía hay que pedir que las solicitudes hagan mención a la norma, quien solicita información no está obligado a conocer el número del Decreto.
- **Sistema de expedientes, archivo y conservación de la información:** Si no es posible establecer un mismo sistema de expedientes, de procesamiento y archivo de información, es necesario entonces pensar en la incorporación de procesos estandarizados comunes a todas las áreas, en todos los distritos, que permitan unificar criterios para conservar la información.

## Aguas Santafesinas

- Aguas Santafesinas deberá diseñar sus propios mecanismos para la denegatoria (teniendo en cuenta siempre que ésta debe estar justificada en alguna de las excepciones establecidas en la norma) y quién será el responsable de hacerlo. No puede esta responsabilidad recaer en los gerentes de áreas. Debería ser sólo el directorio quien pudiera hacerlo.
- Finalmente, un dato que es alentador pero que debe capitalizarse. La empresa está acostumbrada responder pedidos de información. Estos pueden provenir del Ente Regulador, del Ministerio de Aguas, de usuarios y pueden tener el formato de reclamo o de pedidos de informes. Sin embargo, no todos estos pedidos son solicitudes de información pública. Esto no quiere decir que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 692/09 la empresa deba cambiar la forma en que se vincula con los usuarios. **Lo que tiene que internalizarse es que la ciudadanía (de Santa Fe o de cualquier otro lado) puede preguntar diferentes cuestiones a la empresa, muchas veces no ligadas a la provisión o no del servicio o a una cuestión particular como usuario, y la empresa tiene que contestar.** No importa quién la pida ni para qué se pida.
- Las capacitaciones a diferentes miembros de la empresa, papelería y señalética y mecanismos de ordenamiento interno permitirán implementar correctamente el Decreto 692/09. Es un tiempo de acomodamiento y aprendizaje para poder garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información en esta empresa pública santafesina

¡Muchas gracias!

Eugenia Braguinsky  
Programa de Justicia y Transparencia  
[ebraguinsky@cippec.org](mailto:ebraguinsky@cippec.org)